

VIEDMA, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01646-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ DEL EGIDO, JOSE MIGUEL S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en calle Álvaro Barros N° 328 - PB de la ciudad de Viedma, por medio de apoderados, constituyó domicilio y acompañó documental.

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y cdt. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 31 de la ley 5106, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 021G307B01, 021G337 25, 021G327 01, 021G307B11, 021G307B21, 021G317 18, 021G317 26, 021G327 21, 021G337 18, 021G337 23, 021G347 03, 021G327 06, 021G327 20, 021G337 27, 021G317 06, 021G317 12, 021G317 13, 021G317 16, 021G317 17, 021G317 19, 021G317 25, 021G327 25, 021G337 04, 021G337 17, 021G337 22, 021G337 26, 021G317 21, 021G317 22, 021G327 07, 021G327 08, 021G307B04, 021G307B18, 021G317 09, 021G327 04, 021G327 24, 021G337 21, 021G337 30, 021G337 31, 021G317 07, 021G327 05, 021G337 10, 021G307B07, 021G317 15, 021G327 10, 021G327 13, 021G327 16, 021G337 08, 021G317 05 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, JOSE MIGUEL DEL EGIDO, CUIT/CUIL 20075631325 hasta cubrir las sumas de \$ 10.235.023,36 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutas. Hágase saber a la parte actora que en el caso de efectivizarse alguna de las medidas cautelares dispuestas precedentemente, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad y en el término de 48 hs., de tomar conocimiento de su traba, manifestarse respecto al levantamiento de las demás medidas cautelares ordenadas.

Por ello,

RESUELVO:

- 1) Llevar adelante la ejecución en contra de JOSE MIGUEL DEL EGIDO, CUIT/CUIL 20075631325, condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 6.116.852,45 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 3.411.674,45 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.
- 2) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).
- 3) Librar el oficio ordenado precedentemente al Registro de la Propiedad del Inmueble, con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.
- 4) Conforme lo disponen los art. 140 y 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 8 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 33 del Código Procesal Administrativo (Ley 5106), bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC si no constituye domicilio.
- 5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. MARIA LUCRECIA RODRIGO, GASTÓN PÉREZ ESTEVAN y JOSÉ LUIS MALASPINA, en conjunto, en la suma de \$ 706.496,46 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) - conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869.  
Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.
- 6) Notifíquese en el domicilio fiscal denunciado del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 126 y 312 Cód. cit.), pudiendo realizar la misma por medio de telegrama colacionado, carta documento, carta confronte o cualquier otro medio fehaciente (conf. art. 127 y 128 CPCC).
- 7) Regístrese y protocolícese.

FERNÁNDEZ EGUÍA, JULIÁN HORACIO |

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código AZVX-TIHU a través del siguiente link:

<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>